

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 54/18
Publicación Especial
Ordenanza N° 6998/18 – Decreto S.G. N° 452/18

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DR. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONJE Secretario de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
30/05/2018

Boletín Municipal Digital:

<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

452



23 ABR 2018

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 ABR 2018

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el acta acuerdo de Recomposición Salarial 2018, suscripta el 07 de marzo de 2018, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Secretario de Gobierno, Dr. Hernán Martel, y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) representada por el Sr Walter Arévalo, la que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Otorgase a partir del 1 de Abril de 2018 un Incremento Salarial Neto Mínimo de carácter No Remunerativo y No Bonificable que se denominara "Paritaria 2018" por la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) a las categorías 1 a 4 del escalafón de empleados municipales, regido por la Ordenanza N° 1368/86 sus modificatorias y complementarias, que estará compuesto por los incrementos de adicionales que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo N° 3 de la presente norma y de corresponder con un nivelador no remunerativo y no bonificable por las diferencias resultantes hasta completar la suma mínima asegurada.
El pago del mismo se hará efectivo los días dieciséis (16) de cada mes o el siguiente hábil si este deviniese inhábil.

ARTICULO 3°.- Modifíquese el artículo N° 141 de la Ordenanza N° 1368/86 el que quedara redactado de la siguiente manera, consecuencia de un incremento del 35% para las categorías 5 a 8 del escalafón de empleados municipales

Artículo 141.- El sueldo básico se determinara de acuerdo a la siguiente escala de relaciones:

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

452



23 ABR 2018

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

Categoría 1	1
Categoría 2	1,10
Categoría 3	1,20
Categoría 4	1,30
Categoría 5	1,89
Categoría 6	2,09
Categoría 7	2,29
Categoría 8	2,63
Categoría 9	3,12
Categoría 10	3,77
Categoría 11	4,68
Sub-Grupo A	0,60
Sub-Grupo B	0,70
Sub-Grupo c	0,80
Sub-Grupo D	0,90

En consecuencia, en cada oportunidad que se produzcan modificaciones en la escala salarial, sólo deberá fijarse el correspondiente a la categoría 1, el que servirá de base para la determinación automática del sueldo básico de las restantes categorías.

ARTICULO 3°.1.- Crease a partir del 01 de Abril del 2018, para las categorías 5 a 8 del escalafón de empleados municipales, regido por la Ordenanza N° 1368/86 sus modificatorias y complementarias, un nivelador no remunerativo y no bonificable que garantice un aumento mínimo de pesos TRES MIL (\$3.000,00) por la diferencia entre el mínimo asegurado y el incremento resultante del artículo N° 3 de la presente; a realizarse en un solo tramo.

ARTICULO 4°. - Otorgase a partir del 1 de Abril de 2018 un Incremento Salarial Neto Mínimo de carácter No Remunerativo y No Bonificable que se denominara "Paritaria 2018" por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) a las categorías 9 a

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

452



23 ABR 2018

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

11 del escalafón de empleados municipales, regido por la Ordenanza N° 1368/86 sus modificatorias y complementarias, que estará compuesto por los incrementos de adicionales que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo N° 3 de la presente norma y de corresponder con un nivelador no remunerativo y no bonificable por las diferencias resultantes hasta completar la suma mínima asegurada.

El pago del mismo se hará efectivo los días dieciséis (16) de cada mes o el siguiente hábil si este deviniese inhábil.

ARTICULO 5°.- Modifíquese a partir del 01 de Julio de 2018 el artículo N° 164 del E.O.E.M., el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 164.- Adicional por asistencia Laboral: Los agentes municipales, comprendidos entre las categorías de 1 a 11 inclusive, percibirán un adicional por asistencia laboral, consistente en un treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la categoría 1, el que se abonará mensualmente.

ARTICULO 6°.- Modifíquese a partir del 01 de Julio de 2018 el artículo N° 143 del E.O.E.M., el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 143.- Adicional por antigüedad: El personal comprendido en el presente estatuto percibirá en concepto de adicional por antigüedad, por los años de servicio que registre su legajo personal, un porcentaje sobre su sueldo básico conforme a la siguiente escala:

1 año	5%
3 años	15%
5 años	20%
10 años	25%
13 años	30%
15 años	35%
18 años	40%
20 años	45%

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

452 J



23 ABR 2018

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

23 años 50%
25 años 55%
28 años 60%
30 años 62%
33 años 66%
35 años 70%
38 años 76%
40 años 80%

ARTICULO 7°.- Deróguese a partir del 01 de Diciembre de 2018 el artículo N° 2 de la Ordenanza N° 6122/2015.

ARTICULO 8°.- Otorgase a partir del 1 de Diciembre de 2018, un incremento de pesos UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$1.665,00) de carácter remunerativo y no bonificable al adicional denominado "Fondo Incentivo a la Productividad" creado mediante Ordenanza N° 3956/05 y sus modificatorias, el que quedara fijado en la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS OCHO (\$3.708,00).

ARTICULO 9°.- Garantícese a partir del 01 de Abril del corriente año a todos los agentes comprendidos en el E.O.E.M. (Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias) una remuneración **Neta Mínima Mensual por todo concepto** de pesos DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$18.200,00)

ARTICULO 10°.- Autorízase a la Municipalidad a que opere como agente de retención del descuento en concepto de cuota por el monto de pesos CIEN (\$100,00) del complemento salarial otorgado según artículos N° 2, 3 y 4 a todos los empleados municipales no afiliados a la entidad sindical, conforme lo estipula el artículo N° 8 de la Ley N° 14.250 y con los alcances del artículo N° 38 de la Ley N° 23.551 - Asociaciones Sindicales.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

452



CDSFVC

23 ABR 2018

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTICULO 11°.- Incrementase, a partir del 01 de Abril del corriente año, en mas de un 20%, el complemento salarial municipal a nivel funcional, denominado "Complemento Municipal del 20%" establecido en el articulo 4to de la Ordenanza N° 5378/12, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 12°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes en las partidas de recursos y gastos como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

ORDENANZA N°

Expte. C.D. N° 3106-I-18.
Expte. DEM N° 02748-D-18
Autor: Daniel Gustavo Zelaya.

6998

18

CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA



DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

452

23 ABR 2018

ACTA ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL 2018

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Secretario de Gobierno Dr. Hernán Martel, DNI N° 22.751.387, con domicilio legal en calle Rioja N° 631 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" Y el Sr. Walter Alberto Arévalo en carácter de representante del Sindicato de Obreros Y Empleados Municipales y el Cuerpo de Delegados, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" se celebra el presente CONVENIO DE ACUERDO SALARIAL 2018, deciden celebrar el presente acuerdo;

CLAUSULA 1°) LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un incremento salarial neto mínimo por la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700) A LAS CATEGORIAS 1 A 4, que estará compuesto por los incrementos de adicionales que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la CLAUSULA 2°) y de corresponder con un adicional no remunerativo y no bonificable por las diferencias resultantes hasta completar la suma mínima asegurada, a realizarse en un solo tramo a partir del mes de Abril del corriente año.

CLAUSULA 2°) LA MUNICIPALIDAD se compromete modificar la escala de relaciones prevista en el Artículo N°141 del E.O.E.M., para las categorías 5 a 8, incrementando las mismas en un 35%, más un nivelador no remunerativo y no bonificable que garantice un aumento mínimo de pesos tres mil (\$3000), a realizarse en un solo tramo, a partir del mes de Abril del corriente año.

CLAUSULA 3°) LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un incremento salarial neto mínimo por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200) A LAS CATEGORIAS 9 A 11, que estará compuesto por los incrementos de adicionales que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la CLAUSULA 2°) y de corresponder con un adicional no remunerativo y no bonificable por las diferencias resultantes hasta completar la suma mínima asegurada, a realizarse en un solo tramo a partir del mes de Abril del corriente año.

GUSTAVO ENRIQUE ALVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
E.O.E.M. - CATAMARCA

WALTER ALBERTO AREVALO
SECRETARIO GENERAL S.O.E.M.

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
E.O.E.M. - CATAMARCA

452

23 ABR 2018

CLAUSULA 4°) LA MUNICIPALIDAD se compromete a modificar el Artículo N°164 del E.O.E.M., otorgándosele el **Adicional en Concepto de presentismo** a las categorías 9, 10 y 11 así como también del Artículo N° 143 del E.O.E.M., extendiéndose el **Adicional en Concepto por Antigüedad** de un 2% a partir de los 30 años de Servicio, con un tope de 40 años, haciendo efectivas las diferencias que surjan como consecuencia de dichas modificaciones, con los haberes del mes de Julio del corriente año.

CLAUSULA 5°) LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la reconversión a Remunerativo del "complemento paritaria 2015".

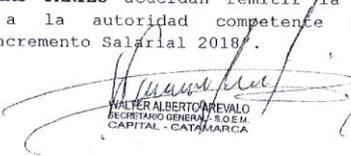
CLAUSULA 6°). LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar una remuneración Neta Mínima Mensual para todos los agentes comprendidos en el E.O.E.M. (Ordenanza 1368/86, sus modificatorias y complementarias), de pesos dieciocho mil doscientos (\$18.200).

CLAUSULA 7°) LAS PARTES acuerdan abrir paritarias para el tratamiento y evaluación de incremento salarial en el año 2018, cuando las circunstancias económicas financieras lo ameriten.

CLAUSULA 8°) EL S.O.E.M solicita a la MUNICIPALIDAD que opere como agente de retención del descuento en concepto de Cuota Solidaria por el monto de pesos cien (\$100) del complemento salarial otorgado en la clausula 1°, 2° y 3°) a todos los empleados municipales NO afiliados a la entidad sindical, conforme lo estipula el Artículo 8° de la Ley 14250 y con los alcances del Artículo 38 de la Ley 23551 - Asociaciones Sindicales.

CLAUSULA 9°) LA MUNICIPALIDAD se compromete a elaborar el proyecto de Ordenanza para la implementación de la presente acta/acuerdo y remitirlo al Concejo Deliberante Municipal, para su aprobación en el periodo de sesiones ordinarias.

CLAUSULA 10°) LAS PARTES acuerdan remitir la presente Acta Acuerdo a la autoridad competente para su homologación "Incremento Salarial 2018".


WALTER ALBERTO AREVALO
SECRETARIO GENERAL S.O.E.M.
CAPITAL - CATAMARCA


DR. NÉSTOR BERROIN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.Y. DE CATAMARCA

452

23 ABR 2018

6

CLAUSULA 11°) LAS PARTES acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiere plantear en el futuro con motivo de aplicación de la presente, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Catamarca - Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier fuero que le pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente ACTA Acuerdo en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, todos de un mismo tenor y a un solo efecto.

GUSTAVO ENRIQUE ALVAREZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y FISCALIA
S.O.E.M. CAPITAL - CATAMARCA

WALTER ALBERTO BREVILLO
SECRETARIO GENERAL - S.O.E.M.
CAPITAL - CATAMARCA

DY NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

RUBEN EDUARDO RODRIGUEZ
SEG. ADM. / RR.PP.S.A. Y DIFUSION
S.O.E.M. CAPITAL - CATAMARCA

LEON JULIO
LEG 4870
OPAS OBRAS PUBLICAS

LEON JULIO
LEG 4870
OPAS OBRAS PUBLICAS

HERNANDEZ
LEG 5378
Dpto. O.P.



Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

23 ABR 2018

452

DECRETO S.G.N°

Expte.N°2748-D-18.-

VISTO:

La Ordenanza N°6998/18, sancionada por el Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Extraordinaria, a los Diecinueve días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone aprobar el Acta Acuerdo de Recomposición Salarial 2018, suscripta el 07 de Marzo de 2018, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.); y

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59° y Art.71° de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6998 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de Abril de 2018.-

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

MIRELA V. PEREA
JEFE DE OFICINA, MENSAJE DE V.S.S.
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL